



Nit: 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

253,18

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano No. 005 del 16 de agosto de 2017, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Ley 1625 de 2013 consagra que las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público les corresponde la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y la racional prestación de servicios públicos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa del Estado está encaminada a satisfacer las necesidades integrales de sus habitantes, de conformidad con los principios básicos establecidos en la Constitución Política, por tanto los organismos y personas encargadas de cumplir funciones administrativas deben consultar el interés general para ejercer lo encomendado.

Que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, mediante resolución 000284 de 2016, autorizó al Área Metropolitana de Barranquilla, como Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo en el periodo 2016 – 2018.

Que la Agencia Pública de Gestión y Colocación Empleo, es una herramienta vital en la política de empleabilidad del Estado, la cual funciona través de una plataforma tecnológica que ofrece gratuitamente: Registro de oferentes, demandantes y vacantes, orientación ocupacional a oferentes y demandantes, preselección y remisión de una manera ágil, eficaz y transparente.

Que corresponde al Área Metropolitana de Barranquilla, reglamentar el funcionamiento de su Agencia Pública de Gestión y Colocación Empleo, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la agencia, y la eficaz y eficiente prestación de sus servicios.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la entidad, denominada AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, con NIT No. 800055568-1 y domicilio principal en Barranquilla, como



Carrera 51B No. 79-285

PBX. 367 1400

@AMBquilla

www.ambq.gov.co

Barranquilla - Colombia

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento tiene como objeto determinar las condiciones, características, y calidades de la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, los derechos y deberes de los usuarios ( oferentes y demandantes), que los Centros de Empleo AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA , prestara a sus usuarios de manera personalizada.

**ARTICULO TERCERO. Marco Legal.** Los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se prestarán según lo dispuesto en la Ley 50 de 1990, en el Decreto 2852 de 2013, las normas contenidas en el presente reglamento, y demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para prestar los servicios en los siguientes lugares:

Carrera 21B # 39 – 59, barrio San José de la ciudad de Barranquilla.

Carrera 66B # 58-13, barrio Modelo de la Ciudad de Barranquilla.

Calle 16 # 19-51, barrio Centro del Municipio de Soledad.

Calle 10 # 17a-26, del Municipio de Galapa.

Carrera 17 # 11-12, del Municipio de Malambo.

Carrera 4 # 2-18, del Municipio de Puerto Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO.** Autorizar a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo, denominada AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, a prestar en forma gratuita para los oferentes de demandantes de empleo, los siguientes servicios básicos:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes: El auxiliar de servicios de información será la persona encargada de:
  - ✓ Ingresar y actualizar los datos de la empresa del demandante - empleador.

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

- ✓ Realizar una agenda de visitas para la presentación del portafolio de servicios de la agencia de empleo.
  - ✓ Direccionar al demandante al área de orientación laboral para la construcción de perfiles según las necesidades, de esta manera publicar de forma clara la vacante requerida.
  - ✓ Direccionar -si es el caso- hacia el servicio de unidad empresarial a las entidades que presten este servicio, o con quien el ente territorial tenga convenio.
  - ✓ Orientar sobre el manejo de la plataforma virtual, los oferentes y demandantes podrán realizar los cambios que requieran directamente en el sistema informático
- b. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes: El auxiliar de servicios de información será la persona encargada de:
- ✓ Crear y/o actualizar la hoja de vida a partir de la información suministrada por el oferente.
  - ✓ Evaluar el perfil del oferente teniendo en cuenta la información suministrada e identificar si lo remite al servicio de Orientación Laboral o Intermediación Laboral según el caso.
  - ✓ Pruebas asociadas a la orientación.
  - ✓ Entrevistas de orientación personalizadas o grupal.
  - ✓ Talleres de competencias básicas (claves y transversales)
  - ✓ Talleres de talleres autoempleo.
  - ✓ Talleres de herramientas para la búsqueda de empleo.
- c. Orientación a demandantes: Asesoría brindada a los demandantes/ empleadores para la definición y registro de vacantes.
- d. Preselección, y: Se realizará monitoreo permanente por parte del auxiliar de servicios la identificación de vacantes y oferentes y contactar a los mismos según las necesidades. Contactar a los demandantes y si se encuentran interesados y asesorar para la presentación de su perfil.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

e. Remisión:

- ✓ Remitir oficialmente las hojas de vida preseleccionada
- ✓ Realizar seguimiento de las hojas de vida enviadas
- ✓ Identificar las causas de selección o rechazo
- ✓ Seguimiento a los colocados

**ARTÍCULO SEXTO. Gratuidad de los Servicios.** Los Centros de Empleo del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y los municipios que la conforman, prestaran los servicio de manera gratuita a los oferentes (Cesantes, Empleados y Desempleado) y Demandantes (Empleadores), contribuyendo a un encuentro más racional y eficiente entre oferta y demanda de trabajo, cumpliendo a las funciones de intermediación, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 50 de 1990.

**ARTICULO SEPTIMO. Definiciones.** Para dar cumplimiento a los servicios de gestión y colocación de empleo se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: **a) Oferentes:** personas que por diversas circunstancias se encuentran en búsqueda de empleo y sean mayores de 15 años (Atendiendo a lo dispuesto en la resolución N°1677 de mayo 16 de 2008 del Ministerio de Protección Social; **b) Demandantes:** Los empleadores, empresas, entidades, instituciones u organizaciones, entre otras, que se encuentran en el proceso de búsqueda de personal para ocupar un puesto de trabajo que el demandante de los servicios de empleo requiere proveer; **c) Vacantes:** cargos o puestos de trabajo que el demandante de los servicios de empleo requiere proveer; **d) Orientación Ocupacional:** proceso de ayuda y acompañamiento en el desarrollo de competencias personales, sociales y laborales que sitúen a la persona en una posición favorable entre el empleo y posibiliten el acceso y mantenimiento del puesto de trabajo; **e) Empleabilidad:** capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un empleo en condiciones dignas, progresar en la empresa o cambiar un mejor empleo; **f) Ocupación:** es un conjunto de empleos, cuyas tareas presentan una gran similitud. A su vez, un empleo se define como un conjunto de tareas asignadas a una sola persona; **g) Preselección:** Cruce de información entre las características y condiciones de los oferentes y demandantes, con el fin y **h) Remisión:** Es la acción efectuada por el Centro de Empleo con el fin de determinar los ajustes de los perfiles de los oferentes a las necesidades de los demandantes.

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**ARTICULO OCTAVO. Principios. Los Centro de Empleo del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ubicados en los municipios de Barranquilla, Soledad, Malambo, Puerto Colombia y Galapa, prestaran sus servicios básicos con sujeción a los principios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 Decreto 2850 del 6 de diciembre de 2013:**

- a) Eficiencia:** En la mejor utilización de los recursos disponibles para la adecuada y oportuna prestación del servicio a trabajadores y empleadores;
- b) Universalidad:** Garantizar a todas las personas la asequibilidad a los servicios y beneficios, independientemente de la situación ocupacional del oferente y /o condición del empleador;
- c) Igualdad:** se prestara en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, edad, religión, opinión pública, ascendencia nacional, lugar de nacimiento y origen social o cualquier forma de discriminación;
- d) Integralidad:** Atender las diversas necesidades de los trabajadores , que le permitan superar los obstáculos que le impiden su inserción en el mercado laboral;
- e) Confiabilidad:** Se prestara con plenas garantías a trabajadores y empleadores acerca de la oportunidad , pertinencia y calidad de los procesos que lo integran;
- f) Enfoque Diferencial:** La generación de política y prestación del servicio público de empleo, atenderá las características particulares de las personas y grupos poblacionales en razón de su edad, genero, orientación sexual, situación de discapacidad o vulnerabilidad. Y
- g) Calidad:** Se prestara de manera oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, de acuerdo con los estándares de calidad que determina la reglamentación que expide el Ministerio de Trabajo.

**ARTICULO NOVENO: Lugares y Horarios para la Prestación del Servicio de los Centros de Empleo AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.** Los servicios de Gestión y Colocación del Empleo se prestaran en las distintas sedes de los municipios que conforman el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA:

- El Centro de Empleo de la ciudad de Barranquilla, del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, cuenta con un punto ubicado en la carrera 21 b # 39- 59 barrio San José, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm Jornada Continua y contara con un punto de registro en la ciudad de Barranquilla ubicado en carrera 66B # 58- 13 barrio Modelo, en horario de atención al público de lunes a viernes 7:00 am a 5:00 pm Jornada Continua.
- El Centro de Empleo del Municipio de Soledad, del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, Cuenta con un punto ubicado Calle 16 # 19-51, barrió Centro, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los Centros de empleo de los municipios Barranquilla y Soledad que están ubicados en las direcciones carrera 21 b # 39- 59 barrio San José y Calle 16 # 19-51 barrio Centro contarán con los servicios de Registro , Orientación Ocupacional , Intermediación Empresarial , Gestión Empresarial , Capacitaciones blandas y emprendimiento en cada una de sus sedes y el punto de registro que estará ubicado en la carrera 66B # 58 – 13 en la ciudad de Barranquilla, contará con los servicios de registro y orientación ocupacional , los otros servicios estarán a cargo del Centro de Empleo de la Ciudad de Barranquilla.

- El Centro de Empleo del Municipio de Malambo, del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, estará ubicado en la Carrera 17 # 11-12, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- El Centro de Empleo del Municipio de Galapa, del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, estará ubicado en la Calle 10 # 17a-26, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- El Centro de Empleo del Municipio de Puerto Colombia, del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, estará ubicado en la Carrera 4 # 2-18, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Centros de Empleo de los Municipios de Malambo , Galapa y Puerto Colombia , que estarán ubicados en las siguientes direcciones Carrera 17 # 11-12, Calle 10 # 17a-26, Carrera 4 # 2-18 correspondiente a cada uno de los municipios respectivamente, contará con un punto de registro y orientación y un equipo itinerante el cual operará de la siguiente manera: la primera semana de cada mes en Malambo , la segunda semana Galapa y Puerto Colombia; permitiendo así que la atención sea cada 15 días, de acuerdo a la prioridad en cuanto a indicadores de gestión. Prestará los servicios de registro en Galapa y registro y orientación ocupacional en Malambo y Puerto Colombia. La intermediación laboral y gestión empresarial y apoyo a la orientación Ocupacional será ejecutado por el equipo itinerante del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.



Nit: 800.055.568-1

253,18

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

**PARAGRAFO TERCERO:** las oficinas del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, ubicadas en la ciudad de Barranquilla en la dirección Carrera 51B # 79-285, funcionaran como punto

Administrativo bajo la modalidad de estrategia móvil, según la resolución 293 de 2017; ya que prestara los servicios como apoyo a los Municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia; desplazando así, un equipo itinerante como complemento de los servicios básicos autorizados de orientación ocupacional, intermediación laboral y gestión empresarial.

El equipo itinerante trabajara mediante el mecanismo del teletrabajo y se presentaran en las oficinas del Area Metropolitana de Barranquilla, solo para brindar información de gestión u otro día por solicitud de la coordinación quien estará permanentemente en la sede, sin embargo, realizará visitas periódicas de verificación y seguimiento a los diferentes centros de empleo de los municipios mencionados.

**ARTICULO DECIMO. Tarifas.** El servicio de gestión y colocación del empleo se prestara de manera gratuita en los Centros de Empleo del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y los municipios que la conforman.

**ARTICULO 11.- CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION DE OFERENTES:** Los oferentes podrán realizar la inscripción en la agencia de gestión y colocación de empleo presencial a través de la asesoría prestada por el auxiliar de la agencia, quien será el encargado de ingresar los datos previamente establecidos por el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Los oferentes podrán realizar la inscripción a través del aplicativo del sistema de gestión de empleo y cumpliendo con los requisitos establecidos para el proceso de inscripción.

Del oferente - buscador:

- ✓ El servicio es personal e intransferible
- ✓ Presentar el documento de identidad



Carrera 51B No. 79-285   
PBX. 367 1400   
@AMBquilla   
www.ambq.gov.co   
Barranquilla - Colombia

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

- ✓ Llevar la información de los datos básicos necesarios como: iniciación y terminación de estudios, iniciación y finalización de la experiencia laboral, estos datos con el fin de completar su hoja de vida.
- ✓ Que conozca y acepte el reglamento de la agencia de gestión y colocación de empleo.
- ✓ Para acceder a las vacantes deberá estar registrado en la plataforma.

Del demandante - empleador:

- ✓ Realizar cualquier trámite personalmente como representante legal o con poder autorizado por notaria con el RUT del demandante y el documento de identidad de la persona que represente.
- ✓ Ofrecer vacantes con garantías mínimas (trabajo digno)
- ✓ Autorizar el manejo de la información básica personal de la hoja de vida.

**ARTÍCULO 12.- CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES:** Los demandantes podrán realizar la inscripción en la agencia de gestión y colocación de manera presencial a través de la asesoría prestada por el asesor de la agencia, quien será la encargada de ingresar los datos previamente establecidos por el Ministerio de Trabajo para la inscripción de vacantes.

Los demandantes podrán realizar la inscripción a través del aplicativo del sistema de empleo y cumpliendo con los requisitos previamente establecidos para el proceso de inscripción de vacantes.

**Artículo 13.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACION:** La Agencia de gestión y colocación está autorizada conforme al consentimiento otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de gestión y colocación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. La información aquí referida está a disposición de los prestadores del servicio público de empleo, autorizados por la Unidad de Servicio Público de Empleo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación el sistema de información del servicio público de empleo.

**Artículo 14.- DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN:** El titular de los datos personales tendrá derecho a:



**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al representante del tratamiento.
- c. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**Artículo 15.- DERECHO DE LOS OFERENTES:** Los oferentes de trabajo tendrán derecho a:

- a. Recibir atención adecuada y de calidad en la agencia de gestión y colocación de empleo.
- b. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la agencia de gestión y colocación.
- c. Rectificar en la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- d. Recibir en forma gratuita los servicios básicos de gestión y colocación de empleo.
- e. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- f. Presentar quejas y reclamos a la agencia de gestión y colocación y que estas sean atendidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

**Artículo 16.- OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO:** Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida.

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

- b. Informar a la agencia de gestión y colocación cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.

**Artículo 17.- DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.** Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la agencia de gestión y colocación
- c. Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- d. Recibir información sobre el costo que tendrán los servicios que solicita a la agencia de gestión y colocación.
- e. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- f. Conocer las gestiones realizadas por la Agencia de gestión y Colocación de Empleo en desarrollo de la prestación de servicio, y
- g. Presentar quejas y reclamos a la agencia de gestión y colocación y que estas sean atendidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

**Artículo 18.- OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO:** Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- b. Informar a la agencia de gestión y colocación cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.

**Artículo 18.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios;
- b. Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el artículo 12 del presente reglamento;

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS  
AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

- c. Prestar los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los trabajadores;
- d. Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo.
- e. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo;

Prestar los servicios de gestión y colocación de empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1072 de 2015.

Dado en Barranquilla, a los

**2018 MAR. 16**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**

Director

Proyectó: Rosa Linda Torres 

Revisó: Adolfo Parodi Torres 